PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Ibagué, Tolima. Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PRT – 163

Doctor
ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal de Ibagué
Calle 9 No. 2-59
alcalde@ibague.gov.co
Ibagué

ASUNTO: Requerimiento preventivo URGENTE – Regulación de propaganda electoral y exterior visual.

De conformidad con la función preventiva otorgada al Ministerio Público en el artículo 277 de la Constitución Política y con el objeto de evitar la ocurrencia de hechos que puedan implicar la afectación de los derechos de los ciudadanos o la vulneración de las garantías electorales, la Procuraduría Regional de Instrucción del Tolima exhorta de manera urgente a la Administración Municipal de Ibagué a que, en cumplimiento de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 315 *ídem,* la Ley 1475 de 2011, el Decreto Municipal 0094 del 4 de marzo de 2022 y la Resolución CNE 1605 del 12 de mayo de 2021, ordene adelantar **controles efectivos** frente a la **cantidad**, características y condiciones para la instalación de vallas publicitarias, pasacalles y pendones en la ciudad, por parte de los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos en las campañas políticas aspirantes a la Presidencia de la República para el periodo 2022-2026; y adopte las medidas tendientes a garantizar la **inspección y vigilancia** de la propaganda electoral, así como la **aplicación de sanciones** por incumplimiento de las normas que regulan la materia, conforme lo previsto en la Ley 1801 de 2016.

En este sentido, comedidamente les solicitamos diseñar un plan de desmonte inmediato de las vallas que exceden el número permitido o se encuentran fijadas en

elolfato PERIODISMO PROFUNDO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

sitios no habilitados o sin autorización, de acuerdo con lo consagrado en las disposiciones legales citadas; así como el plan de desmonte del 100% de la propaganda política en las 48 horas previas al inicio de las jornadas electorales, que permita verificar que a las 00:00 horas del 29 de mayo de 2022 no se encuentre este tipo de publicidad fijada en la ciudad.

Agradecemos informar a esta Procuraduría de las acciones adelantas por las diferentes dependencias de su despacho en relación con el presente requerimiento preventivo, y allegar los planes de desmonte solicitados en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

CONTANZA VARGAS SANMIGUEL
Procuradora Regional de Instrucción del Tolima

cc. Comité Departamental de Seguimiento Electoral – Tolima (2022)
Secretaría de Gobierno Municipal de Ibagué: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

elolfato PERIODISMO + PROFUNDO